

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-26-03-20-05-2025**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. Memorando Nro. UG-FCA-CIMA-2025-0059-M, de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Franklin Javier González Soriano GESTOR GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA, donde indica: "(...) Reciba un cordial saludo. La Gestoría General de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas tiene como atribuciones gestionar la suscripción de convenios Marcos y/o específicos. Según consta en el artículo 69 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil. En atención a las solicitudes de suscripción de convenios realizado por las carreras de la Facultad, solicito a usted Señora Decana: Enviar al Consejo de Facultad, la solicitud de suscripción de 02 convenios de prácticas preprofesionales. El Consejo de Facultad deberá resolver conforme al artículo 21 del Reglamento General para la suscripción, ejecución y terminación de convenios de la Universidad de Guayaquil, lo siguiente: - Recomendar la suscripción de los convenios. - Aprobar el informe de pertinencia y relevancia. - Designar al Administrador de cada Convenio.

| TIPO      | UNIDAD REQUERENTE     | EMPRESAS                 | ADMINISTRADOR DE CONVENIO |
|-----------|-----------------------|--------------------------|---------------------------|
| PRÁCTICAS | LICENCIATURA FINANZAS | LINAMARSA LOGISTICS S.A. | ING. OSCAR IBARRA         |
|           |                       | TRACTORINSA S.A          |                           |

Solicitud enviada a Consejo de Facultad, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil Art. 52 literal r: "Resolver respecto a la relevancia y pertinencia de las iniciativas de cooperación interinstitucional que justifiquen la necesidad de suscripción de convenios y recomendar su aprobación a las autoridades correspondientes de la universidad." (...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal r) Resolver respecto a la relevancia y pertinencia de las iniciativas de cooperación interinstitucional que justifiquen la necesidad de suscripción de convenios y recomendar su aprobación a las autoridades correspondientes de la universidad;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 20 de mayo del 2025 a las 08h39, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión extraordinaria 26, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.26-2025 de fecha 16 de mayo del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

**RESUELVE:**

**Artículo Uno.** –Aprobar la suscripción de 2 convenios de prácticas preprofesionales detallados en el Memorando Nro. UG-FCA-CIMA-2025-0059-M.

| TIPO      | UNIDAD<br>REQUIRENTE     | EMPRESAS                    | ADMINISTRADOR DE<br>CONVENIO |
|-----------|--------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| PRÁCTICAS | LICENCIATURA<br>FINANZAS | LINAMARSA<br>LOGISTICS S.A. | ING. OSCAR IBARRA            |
|           |                          | TRACTORINSA S.A             |                              |

**Artículo Dos.** – Aprobar al administrador y el informe de pertinencia y relevancia de los convenios de prácticas pre profesionales detallados en el Memorando Nro. UG-FCA-CIMA-2025-0059-M.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Gestor General de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad, para que realice la gestión que corresponda conforme a la normativa institucional vigente.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al SUBDECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, y a los administradores de los convenios, para conocimiento y fines pertinentes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinte (20) días del mes de mayo del 2025, en la vigésima sexta sesión extraordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos**  
**DECANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**



**Ab. Raúl Guzhñay Hidalgo**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**